



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13233837 Y5N8U-Y3OMH-ZNX9X D556C396DF88E9CE0424B8D0CEA7167139FDC93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

3.2.- AYUDA HUMANITARIA A UNICEF PARA EL PROYECTO “RESPUESTA A LAS NECESIDADES HUMANITARIAS DE LA INFANCIA TRAS EL TERREMOTO EN SIRIA”, AÑO 2023. (Expte. 4900-6514 2023-2)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Gobierno de Políticas Sociales, de fecha 18 de abril, que es del siguiente tenor:

==“PRIMERO: Conceder a UNICEF, con CIF G84451087, una subvención de 25.000,00 € en concepto de Ayuda Humanitaria, para el proyecto: “Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria. Adquisición y distribución de suministros esenciales de WASH y nutrición”, con cargo a la partida presupuestaria 900.2317.48999 – Otras transferencias Cooperación al Desarrollo- N° de Operación 220230032913; N° de Referencia 22023002164, del vigente presupuesto para 2023.

SEGUNDO: Abono. Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, sin exigencia de garantía.

TERCERO: Aprobar el Anexo que recoge las condiciones de la subvención.”==

Visto informe de Intervención, de fecha 17 de abril, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 20 de abril de 2023, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).